

**MODIFICA LA LEY N° 12.265, QUE DISPONE VENDER EN PÚBLICA  
SUBASTA LAS COSAS CORPORALES MUEBLES PUESTAS A DISPOSICIÓN  
DE LOS JUZGADOS DEL CRIMEN Y QUE NO HAYAN CAÍDO EN COMISO, EN  
LA FORMA QUE INDICA  
BOLETIN N° 3634-07**

CONSIDERANDO:

1° Que el Instituto de Ciencias Penales de Chile, pasa por ser una de las Instituciones del mayor prestigio científico de Chile, América latina y el mundo. Fundado en mayo del año 1935, esta asociación de carácter privado e independiente, trazo tempranamente sus objetivos entre los que cabe destacar los siguientes: estudiar las ciencias penales por sus miembros y asociados; realizar encuestas e investigaciones objetivas con el fin de reunir antecedentes para el estudio de los problemas penales en cualquier área de sus aspectos; exponer a los organismos correspondientes los vacíos, deficiencias y defectos de las disposiciones y prácticas vigentes en materia penal y proponer las soluciones técnicas que estimare convenientes; informar sobre las materias que puedan someter y colaborar en todo cuanto concierne al **desarrollo de la disciplina; promover encuentros** científicos; hacer la historia de la legislación **chilena; aumentar el material bibliográfico** y contribuir al prestigio, conocimiento y difusión de las ciencias penales y aportes legislativos.

2° Que la historia del Instituto, cuenta con los más importantes y destacados juristas del siglo XX, cabe destacar los nombres de don Eduardo Novoa Monreal, Luis Cousiño Mac Iver, Tomás Chadwick Valdés, Miguel Schweitzer S., Alvaro Bunster B., Daniel Schweitzer S., Manuel de Rivacoba y Rivacoba, y como miembro destacado al maestro español don Luis Jiménez de Asúa, entre otras brillantes figuras en el ámbito académico y profesional, así como su aporte en diversos aspectos de la vida nacional e internacional.

3° Que entre sus actividades se destacan eventos científicos del más alto nivel y rigor intelectual, que han servido de inspiración a reformas al Código Penal Chileno, y su legislación especial complementaria. Entre los destacados participantes se puede nombrar, al miembro de la Excelentísima Corte Suprema de la Nación Argentina, profesor Eugenio Raul Zaffaroni, así como también destacar, el diálogo académico permanente, con destacados penalistas europeos, como el eminente profesor Alemán Claus Roxin.

4° Que el logro más significativo, tiene su referente mayor, en la respetada y apreciada Revista de Ciencias Penales de Chile, obra de una rigurosidad científica, cita obligada en las publicaciones a nivel nacional e internacional, que hasta hace unos años atrás, por diversos inconvenientes económicos ha dejado de ser publicada.

5° Que como consecuencia del proceso modificativo del sistema procesal penal, desaparecerá el sistema de aportes pecuniarios al Instituto basados en un porcentaje de los

remates fijados por la ley N°12.265, por lo que se hace urgente tomar los resguardos necesarios para su mantenimiento y desarrollo científico, dado que como consecuencia de éste puede garantizar la publicación de la prestigiosa Revista de Ciencias Penales de Chile.

Además se hace necesario dotar en la referida ley al Instituto por una eficiente normativa para prestar sus importantes servicios.

En virtud de lo expuesto, los Diputados abajo firmantes vienen en proponer el siguiente proyecto de ley:

**Artículo único.- Modifíquese la ley N° 12.265 en lo pertinente.**

**Agrégase el siguiente nuevo artículo 7°:**

"Art. 7°.- Para los efectos de lo dispuesto en los artículos anteriores, el Instituto de Ciencias Penales podrá abrir tantas sedes como sean necesarias para cumplir de manera eficiente los objetivos a que se refieren los artículo 1° y 4° de la presente ley.

El inventario a que se refiere el artículo 3° deberá confeccionarse con copia autorizada a1 Instituto de Ciencias Penales".